

SOLICITUD BENEFICIO FISCAL SOBRE LA CUOTA DEL IBI
EMPRESAS DE URBANIZACIÓN CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

SOLICITANTE:		
* NOMBRE:		* NIF/NIE/CIF:
* e-Mail:	* Tfno/s. Contacto:	
* DOMICILIO EN VIA:		
* MUNICIPIO:	C.P.:	PROVINCIA:
* REPRESENTANTE:		* NIF/NIE:

EXPONE:

Que el art. 73. 1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, cita literalmente:

“Tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre lo bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo”.

Adjunto **documentos originales y fotocopias** para su compulsar:

- NIF/NIE o CIF del titular del bien y del representante
- Referencia Catastral del inmueble.
- Copia del balance de situación de la empresa al objeto de acreditar que los bienes objeto de la solicitud no forman parte de los bienes de su inmovilizado

Reuniendo todos los requisitos exigidos,

SOLICITA:

- La bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Observaciones de la Administración: el Art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cita literalmente: *“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, le comunico que si no presenta la documentación requerida, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, este Organismo Autónomo procederá al archivo de su expediente por caducidad del mismo.

En

Fdo.:

1

¹ (En caso de solicitar devolución del importe pagado indebidamente es imprescindible adjuntar los **recibos originales y el código IBAN** de su cuenta bancaria para su devolución.)

SOLICITUD BENEFICIO FISCAL SOBRE LA CUOTA DEL IBI
EMPRESAS DE URBANIZACIÓN CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

SOLICITANTE:		
* NOMBRE:		* NIF/NIE/CIF:
* e-Mail:	* Tfno/s. Contacto:	
* DOMICILIO EN VIA:		
* MUNICIPIO:	C.P.:	PROVINCIA:
* REPRESENTANTE:		* NIF/NIE:

EXPONE:

Que el art. 73. 1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, cita literalmente:

*“Tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, **siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras**, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre lo bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo”.*

Adjunto **documentos originales y fotocopias** para su compulsar:

- NIF/NIE o CIF del titular del bien y del representante
- Referencia Catastral del inmueble.
- Copia del balance de situación de la empresa al objeto de acreditar que los bienes objeto de la solicitud no forman parte de los bienes de su inmovilizado

Reuniendo todos los requisitos exigidos,

SOLICITA:

- La bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Observaciones de la Administración: el Art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cita literalmente: *“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, le comunico que si no presenta la documentación requerida, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, este Organismo Autónomo procederá al archivo de su expediente por caducidad del mismo.

En

Fdo.:

1

¹ (✓ En caso de solicitar devolución del importe pagado indebidamente es imprescindible adjuntar los **recibos originales y el código IBAN** de su cuenta bancaria para su devolución.)